



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 126 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 MAR 2016

VISTO: El Informe N° 093-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH con N° Doc. 26849 y N° Exp. 17841, el Informe N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ANyC-MHQ, el Informe N° 046-2016-GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ARPyBS, el Informe N° 444-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, la Opinión Legal N° 243-2015-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD y el Informe N° 512-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 512-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA-SGGA, de fecha 21 de diciembre del 2015, la servidora Ninfa Angélica Guerreros Rojas, solicita formalización mediante acto resolutivo de la encargatura en el cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental que desempeñó en forma ininterrumpida a partir del 10 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, al respecto se tiene que, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, mediante Memorándum N° 632-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 10 de agosto del 2015, encargó a la Ing. Ninfa Angélica Guerreros Rojas el cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en tanto durara la encargatura del titular Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz en la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

Que, asimismo, mediante Memorándum N° 958-2015/GOB.REG.HVCA/GRRNyGA, de fecha 10 de noviembre del 2015, encargó a la Ing. Ninfa Angélica Guerreros Rojas a partir del 15 de octubre del 2015 el cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el haber sido designado el Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz como Gerente Regional de Desarrollo Económico;

Que, al respecto, el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor; en ningún caso debe exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, en su numeral 3.6 señala que el Encargo es la acción administrativa mediante el cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, es temporal, excepcional y fundamentado, no pudiendo ser menor de treinta (30) días ni exceder el periodo presupuestal. Y de conformidad con el numeral 3.6.2 y 3.6.4 del citado Manual Normativo de Personal, las clases de Encargos son: **Encargo de Puesto**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante, y **Encargo de Funciones**, acción mediante el cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. Los encargos de puesto o de funciones autorizados mediante Resolución, que excedan de treinta (30) días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del servidor encargado y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de encargatura, pero considerándose el mismo desde





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 126 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 MAR 2016

el primer día de haber asumido las funciones. Es condición la existencia de plaza presupuestada; la percepción de la diferencia de la remuneración por encargatura queda sin efecto al culminar ésta.

Que, efectuado el análisis del requerimiento, la Oficina de Desarrollo Humano a través del Informe N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ANyC-MHQ, manifiesta que la encargatura efectuada a la Ing. Ninfa Angélica Guerreros Rojas ha sido la de Encargo de Funciones, presumiendo su temporalidad en vista que el titular de la Sub Gerencia de Medio Ambiente Ing. Rubén Orlando Huachaca Ortiz se encontraba encargado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y teniendo en consideración que la recurrente ha ejercido la encargatura de funciones de la Sub Gerencia de Medio Ambiente por más de 30 días y el titular de la plaza en condición de designado, ha sido encargado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico también por más de 30 días, se cumple con lo establecido en el Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal"; por lo que concluye que corresponde emitir el acto administrativo de Encargo de Funciones en vías de regularización, desde la fecha del memorándum de encargatura desde el 10 de agosto del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcra, precisa que de conformidad con el Artículo 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el numeral 3.6.1. del Manual Normativo de Personal N° 02-92-DNP "Desplazamiento de Personal", la acción de personal denominada Encargo es una acción excepcional y se caracteriza por su temporalidad por ausencia del titular, presupuestos que se cumplen para el caso que nos ocupa, y teniendo en consideración que el cargo de Sub Gerente de Gestión Ambiental, es un cargo Directivo, debió emitirse el acto resolutivo correspondiente en su oportunidad, sin embargo ello no es obvia para que se emita el acto resolutivo en vías de regularización a partir del 10 de agosto del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015;

Que, estando a lo señalado, se advierte que se ha generado el pago de la diferencial por la encargatura de funciones, luego de transcurrido los treinta (30) días de labor efectiva ejercida por la Ing. Ninfa Angélica Guerreros Rojas en el cargo de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, por lo que corresponde la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR, en vía de regularización, a partir del 10 de agosto del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, las funciones del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental del Gobierno Regional Huancavelica, a la Ing. **Ninfa Angélica Guerreros Rojas**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Desarrollo Humano, realizar las acciones administrativas que corresponda para efectuar el pago de la diferencia entre la remuneración total que





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 126 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 MAR 2016

percibe la servidora Ninfa Angélica Guerrero Rojas y el monto único de remuneración total de la plaza materia del encargo, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, conforme al sustento expuesto en el Informe N° 015-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH/ANyC-MHQ y la Opinión Legal N° 145-2015/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina de Desarrollo Humano e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/egnc